

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 28 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 11 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2026 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud.

Desde el Área informan que se va a proceder a la colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud en la organización de una feria de la juventud, con programas y actividades dirigidas a los jóvenes de la provincia. En consecuencia, proponen la tramitación de una modificación de crédito del presupuesto de 2026, mediante transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 9100 334 48900 “Premios y Becas Juventud”, a la siguiente aplicación presupuestaria, sin que suponga perturbación en el Servicio:

- 9100 334 22608 “Proyectos de Juventud”, por importe de 4.500,00 €.

Además, la gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2025, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2026, y en el BOP número 2, de fecha 05/01/2026, se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2025), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.


La base número 15 de las de ejecución del presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=w6Q-MHvVC1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 30/04/2026 - 12:24:49. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:31:11
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

Una vez elaborada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 por resolución de la Presidencia núm. 357, de 26 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 77.826.141,69 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 15.527.771,65 euros.

El expediente de modificación de créditos número 11 irá destinado a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia núm. 71, 88, 385, 547, 634 y 808, de fechas 23 y 28 de enero, 3, 13 y 24 de marzo y 14 de abril de 2026, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2025.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto, se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de

Código Seguro De Verificación	gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:31:11
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 42, y 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2026, por lo que respecta a la transferencia de crédito y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que consta en el mismo (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y2lEn/crTctt+t6GxegHAg==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2026 núm. 11, mediante transferencia de crédito e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2025, por un importe total de 320.537,23 €, con el siguiente desglose:


- Transferencias de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II	4.500,00 €
Total.....	4.500,00 €
Financiación:	
Transferencia de crédito (-) de Cap.IV	4.500,00 €
Total.....	4.500,00 €

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 316.037,23 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 292.150,01 €, con remanente de tesorería para gastos con financiación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=w6Q-MHivVC1Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 30/04/2026 - 12:24:49. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:31:11
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




afectada por importe de 1.375,21 €, y compromisos de ingresos por importe de 22.512,01 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	74.114,53
Capítulo VI	241.922,70
Total remanentes incorporados	316.037,23

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	292.150,01
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación Afectada	1.375,21
3. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	22.512,01
TOTALES	316.037,23

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:31:11	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZs/IKk1lnVTRy03TZdMJA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			